



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Departamento de Urbanismo
Hirigintza Saila

Dirección de Urbanismo
Hirigintza Zuzendaritza

2017/1287/33

3 de febrero de 2017

1ª Mod ED RC 13 Sector 6

Aprobación Inicial

D.N.I./C.I.F. V01352970



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

3 FEB 2017

AGIRI ZN.

2017404005

Nº DOCUMENTO

Recibido 8/2/2017

JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR 6
"MARITURRI"

C/ General Alava 10, 4º, Of. 5

01005 VITORIA-GASTEIZ

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 3 de febrero de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo:

"ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RC-13 DEL SECTOR 6 "MARITURRI" DE ZABALGANA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de la 1ª modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC-13 del Sector 6 "Marituri" de Zabalzana, redactada por los arquitectos D. Ismael Martínez Villa y Dª. Elisa Martínez Beitia, y presentada con fecha 21 de julio de 2016 por D. Ángel Martínez López en representación de ISGA INMUEBLES SA.

Resultando que el documento presentado modifica algunas determinaciones del Estudio de Detalle de la parcela, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2006, y publicado en el BOTHA el 3 de enero de 2007.

Resultando que el Sector 6 "Marituri" de Zabalzana está regulado por el correspondiente Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 2 de agosto de 2002 y publicado en el BOTHA el 9 de septiembre de 2002. Dicho plan parcial ha sido modificado en ocho ocasiones, la última de las cuales se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de mayo de 2012 y se publicó en el BOTHA el 13 de junio de 2012.

Resultando que la presente 1ª modificación del Estudio de Detalle afecta a las alturas de edificación, a las cotas de forjado de las diferentes plantas, a las diferencias de cota entre las subparcelas y a la interpretación de la definición de materiales de fachada, todo ello dentro del margen que establece el artículo 19 del Plan Parcial.

Resultando que en el Proyecto de 1ª modificación del Estudio de Detalle presentado se establece su promotor, autores, objeto, problemática y solución planteada.

Resultando que con fecha 24 de enero de 2017 se ha emitido informe favorable por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sobre la 1ª modificación del Estudio de Detalle en el que se estima que procede la modificación del estudio de detalle, con la condición de presentar un Texto Refundido del Estudio de Detalle antes de su aprobación definitiva y sin perjuicio de resaltar que el artículo 26.1.1 del Plan Parcial establece la obligación de presentar un anteproyecto común de cada manzana o parcela, previamente a la primera solicitud de licencia de obras de edificación.

Considerando que la Ley del Parlamento vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales estudios de detalle deben circunscribirse a:

- a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.

- c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Considerando que este artículo 73 dispone que los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Considerando que los documentos en los se formalizará el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.

Considerando que dicho artículo 98 dispone que los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses, sometiéndose, una vez aprobados inicialmente, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del mismo.

Considerando que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz en sus artículos 2.02.06 y 2.02.07 y el Plan Parcial del Sector 6 "Mariturri" de Zabalgana en su artículo 19 regulan el objeto, contenido, determinaciones y documentación de los Estudios de Detalle.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Visto lo anterior, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, formula ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1º. Aprobar inicialmente la 1ª modificación del Estudio de Detalle de la parcela RC-13 del Sector 6 "Mariturri" de Zabalgana, presentada con fecha 21 de julio de 2016 por la representación de ISGA INMUEBLES SA, con la condición de presentar un Texto Refundido del Estudio de Detalle antes de su aprobación definitiva y sin perjuicio de resaltar que el artículo 26.1.1 del Plan Parcial establece la obligación de presentar un anteproyecto común de cada manzana o parcela, previamente a la primera solicitud de licencia de obras de edificación.
- 2º. Someter el Estudio de Detalle inicialmente aprobado a información pública durante veinte días para que puedan ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación.
- 3º. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en la parcela RC-13 del Sector 6 "Mariturri" de Zabalgana, hasta la entrada en vigor de la modificación y, en todo caso, por el plazo máximo de un año.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Firmado por autorización
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO



Fdo. Miguel Ángel García-Fresca Frías

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

URBANISMO

Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

Aprobación inicial de la primera modificación del estudio de detalle de la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalgana

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2017 se acordó:

1. Aprobar inicialmente la primera modificación del estudio de detalle de la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalgana, presentada con fecha 21 de julio de 2016 por la representación de ISGA Inmuebles SA, con la condición de presentar un texto refundido del estudio de detalle antes de su aprobación definitiva y sin perjuicio de resaltar que el artículo 26.1.1 del plan parcial establece la obligación de presentar un anteproyecto común de cada manzana o parcela, previamente a la primera solicitud de licencia de obras de edificación.

2. Someter el estudio de detalle inicialmente aprobado a información pública durante veinte días para que puedan ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOTHA y publicación en uno de los diarios de mayor circulación.

3. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en la parcela RC-13 del sector 6 Mariturri de Zabalgana, hasta la entrada en vigor de la modificación y, en todo caso, por el plazo máximo de un año.

La exposición del expediente se realizará durante el plazo señalado en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sito en la planta baja de la calle Pintor Teodoro Dublang 25, de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2017

El Alcalde-Presidente

GORKA URTARAN AGIRRE